



Oficio No. 976
Villavicencio, 16 de septiembre de 2022

Señores

INTERASEO S.A.S E.S.P

Vía Gaira, Frente Zona Franca Techin, Km. 2
Santa Marta - Magdalena

Ref.	Proceso N°:	500013110004 2022 00018 00
	Tipo de Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
	Demandante:	ANGÉLICA JOHANA VILLARREAL GUTIÉRREZ
	Demandado:	HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia proferida en audiencia el día seis (06) de septiembre del año dos mil veintidó (2022), me permito officiarle que se ordenó el descuento de la nómina del señor HENRY OMAR CASTAÑEDA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.236.024, la cuota alimentaria a favor de ABI GABRIELA CASTAÑEDA VILLAREAL, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales. Igualmente, se deberá descontar de nómina la cuota adicional por concepto de vestuario, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). Estas cuotas empezarán a regir a partir del mes de octubre del presente año y serán reajustadas cada año conforme aumente el salario mínimo mensual legal vigente.

Se indica que, la cuota alimentaria deberá ser descontada de nómina y consignada los cinco (5) primeros días de cada mes, a la cuenta de Ahorros No. 942097243 del Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a nombre de la señora ANGÉLICA JOHANNA VILLARREAL GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.849.536. La cuota extra de vestuario deberá ser descontada de nómina y consignada los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, a la cuenta de ahorros antes mencionada y a nombre de la señora ANGÉLICA JOHANNA VILLARREAL GUTIÉRREZ.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23927011dba10c51651568bf9adbee80edd626788118e852f6d8b2fa013f9f8**

Documento generado en 16/09/2022 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>